

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **DECRETO que reforma, deroga y adiciona el diverso por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 90 de la propia Constitución; 3o., 28, 31, 32 bis, 34, 35, 37, 42, 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 4, fracción VI, 5, fracción XI, y 90 de la Ley de Comercio Exterior, y

#### CONSIDERANDO

Que con la finalidad de auxiliar al Ejecutivo Federal en la coordinación de acciones relacionadas con la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa que desarrollan diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y reordenar y dirigir las acciones encaminadas a fomentar, facilitar e incentivar la actividad exportadora de las empresas mexicanas, el 13 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico;

Que para tal efecto y con la finalidad de evitar duplicidad de acciones y recursos, en el artículo cuarto transitorio del citado Decreto se ordenó llevar a cabo todos los actos necesarios para transmitir de manera no onerosa al fideicomiso público antes referido, los diversos bienes que ha venido utilizando el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en la realización de las funciones para la promoción al comercio exterior y la atracción de inversión extranjera directa;

Que, adicionalmente, el precepto señalado estableció que los recursos humanos de la referida Sociedad Nacional de Crédito, dedicados a la promoción del comercio exterior y atracción de la inversión extranjera, así como el personal de apoyo requerido para tal efecto, serían transferidos al fideicomiso;

Que para dar mayor transparencia y certeza respecto de la transferencia de los bienes muebles o inmuebles y derechos a la entidad paraestatal de mérito, es necesario reformar el primer párrafo del artículo cuarto transitorio del Decreto mencionado, a fin de precisar los bienes que serán objeto de transmisión al fideicomiso en comento, y

Que resulta pertinente eliminar la referencia actual al traspaso de los recursos humanos, con la finalidad de que, atendiendo a las necesidades de ProMéxico, se tome cualquier medida administrativa que resulte procedente, en el entendido de que el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, deberá respetar en todo momento los derechos laborales de sus trabajadores, he tenido a bien expedir el siguiente

#### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el primer párrafo y se deroga el tercer párrafo del artículo cuarto transitorio, y se adiciona un segundo párrafo al artículo sexto transitorio del Decreto por el que se ordena la constitución del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2007, para quedar como sigue:

“**CUARTO.-** Se ordena al Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, llevar a cabo todos los actos necesarios en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para transmitir al fideicomiso cuya constitución se instruye en el presente Decreto, a título gratuito: a) la totalidad del mobiliario, equipo y vehículos que tiene asignados para la función de promoción al comercio exterior y la atracción de la inversión extranjera directa; b) las marcas, licencias y derechos, siempre que en estos casos se cuente con las autorizaciones o consentimiento de terceros cuando legalmente sea necesario para su transmisión, así como los desarrollos informáticos propiedad del Banco para la realización de dichas funciones, y c) los inmuebles localizados en Avenida Camino a Santa Teresa números 1580 y 1679, Colonia Jardines del Pedregal, en la Ciudad de México.

...

(Tercer párrafo) Derogado.

...

**SEXTO.- ...**

En tanto no se lleve a cabo la totalidad de dicha transferencia, el Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, continuará ejecutando dichas operaciones y los gastos comprobados y justificados en que incurra para tal efecto desde la constitución del fideicomiso, deberán cubrirse con cargo al patrimonio del mismo.”

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintiocho de febrero de dos mil ocho.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Agustín Guillermo Carstens Carstens.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres.-** Rúbrica.